

GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorizar al Tribunal Supremo Electoral, el arrendamiento con carácter temporal de un espacio identificado como ETM-2-01, de 1.00 metro cuadrado, ubicado frente a pasillo entre Salas de Espera números 7 y 8, zona restringida del Segundo Nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, para instalar un Stand de Atención, para proporcionar información electoral a compatriotas salvadoreños que necesiten conocer su estado en el Registro Electoral, en relación al voto en el exterior, durante el período comprendido del 17 de julio al 5 de agosto de 2013.

=====

SEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

Mediante nota de fecha 12 de julio de 2013, el Magistrado Presidente del Tribunal Supremo Electoral, comunicó que en el marco de la modernización del Sistema Electoral, se está implementando el “Voto de los Salvadoreños desde el Exterior”, una iniciativa novedosa que les permitirá a nuestros compatriotas en el exterior, tener la oportunidad de ejercer su derecho a votar para las próximas elecciones de 2014.

En la referida nota, el TSE solicitó autorización para instalar un Stand de Atención, durante el período comprendido del 15 de julio al 5 de agosto de 2013, el cual será atendido por un Delegado de Consulta por cada turno, haciendo el total de tres personas; el objetivo será proporcionar información electoral a las personas que necesiten conocer su estado en el Registro Electoral.

II. OBJETIVO

Autorizar al Tribunal Supremo Electoral, el arrendamiento con carácter temporal de un espacio identificado como ETM-2-01, de 1.00 metro cuadrado, ubicado frente al pasillo entre Salas de Espera números 7 y 8, zona restringida del Segundo Nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, para instalar un Stand de Atención; cuyo objetivo es proporcionar información electoral a compatriotas salvadoreños que necesiten conocer su estado en el Registro Electoral en relación al voto en el exterior, durante el período comprendido del 17 de julio al 5 de agosto de 2013.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Mediante nota de fecha 12 de julio de 2013, el Magistrado Presidente del Tribunal Supremo Electoral, comunicó que en el marco de la modernización del Sistema Electoral, se está implementando el “Voto de los Salvadoreños desde el Exterior”, una iniciativa novedosa que les permitirá a nuestros compatriotas en el exterior, tener la oportunidad de ejercer su derecho a votar para las próximas elecciones de 2014.

Para lograr dicho objetivo, se requiere la instalación de un Stand de Atención en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, durante el período comprendido del 17 de julio al 5 de agosto de 2013, con las siguientes características:

- a. Área de un metro cuadrado.
- b. Con instalación eléctrica.
- c. Ubicado entre las Salas de Espera 8 y 10.
- d. Estará atendido por una persona por cada turno, haciendo un total de tres personas.
- e. Los horarios serán:
 - Día de Semana:
 - i. De las 07:00 a las 14:00 horas
 - ii. De las 14:00 a las 20:00 horas
 - Sábado y domingo:
 - i. De las 06:00 a 19:00 horas.
- f. Se solicita una capacitación sobre las normas de seguridad y los estándares de funcionamiento que deberá cumplir el personal del TSE, así como la autorización para el ingreso del equipo informático y el mobiliario a utilizar para el montaje. Estos cursos de inducción ya están siendo coordinados con personal del Tribunal para avanzar en que sean tomados por el personal que estará atendiendo el Stand.

Adicional a lo anterior, el TSE comunica que se podría firmar un convenio de Uso y Arrendamiento con tarifa preferencial entre las dos instituciones.

IV. MARCO NORMATIVO

Lo solicitado por la Administración del Aeropuerto, es conforme a:

- a. “Tarifas del Aeropuerto Internacional El Salvador y su Reglamentación”, Acuerdo Ejecutivo Número 343, publicado en Diario Oficial N° 127, Tomo 320 del 07 de julio de 1993.
- b. Literal d) del Artículo 3 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, relacionado a la atribución de la Junta Directiva de Autorizar la celebración de contratos y formalizar, todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.
- c. Punto Séptimo del Acta número 2191, de fecha 29 de julio de 2008, donde se estableció una tarifa preferencial al Tribunal Supremo Electoral.

V. RECOMENDACIÓN

La Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, opina que es atendible dar en arrendamiento con carácter temporal el espacio requerido, tomando en cuenta que el proyecto de consulta e información ciudadana, es un esfuerzo de País que beneficia a los pasajeros que utilizan las instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, al conocer su estatus en el Registro Electoral que se utilizará en el año 2014. Dicho Stand de Atención a los compatriotas residentes en el exterior, será ubicado en áreas que no obstruirán el flujo normal de pasajeros, ni la operatividad de compañías aéreas y empresas concesionarias.

El espacio será arrendado mediante el pago único de US \$10.00 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por el período requerido.

Dicho canon quedó consignado en el punto Séptimo del Acta número 2191, de fecha 29 de julio de 2008, ya que en esa oportunidad la Dirección del Registro Nacional del Tribunal Supremo Electoral, también realizó la misma solicitud.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar al Tribunal Supremo Electoral, el arrendamiento con carácter temporal del espacio identificado como ETM-2-01, con un área de 1.00 metro cuadrado, ubicado frente a pasillo entre Salas de Espera números 7 y 8, zona restringida del Segundo Nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, para instalar un Stand de Atención, para proporcionar información electoral a compatriotas salvadoreños que necesiten conocer su estado en el Registro Electoral en relación al voto en el exterior, para el período comprendido del 17 de julio al 5 de agosto de 2013. Dicho espacio será arrendado mediante el pago único de US \$10.00, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), que incluye los servicios básicos que utilizará el Stand y el personal que lo atenderá, así como el costo de la capacitación del Curso de Seguridad de la Aviación (AVSEC) u otros que se requiera para el ingreso del personal en el área de ubicación del Stand.
- 2° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase declarar sin lugar la solicitud de la Unión Temporal de Personas Adelte M.P. Service, de fecha 8 de julio de 2013, respecto a que se ordene la nulidad del proceso de Licitación SVPU-2013-ITB-1301 “Desmontaje Suministro e Instalación de Puentes Móviles de Abordaje para Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador”, y se convoque a un nuevo proceso de Licitación, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); asimismo, que se encomiende a la Gerencia General comunicar a la Unión Temporal de Personas Adelte M.P. Service tal decisión.

=====

TERCERO:

La Gerencia Legal, informó a Junta Directiva, sobre el escrito presentado por el Representante Legal de la Unión Temporal de Personas Adelte M.P. Service, que puede abreviarse UDP Adelte-M.P. Service, de fecha 8 de julio del presente año, en el que solicitó que se ordenare la nulidad del proceso de Licitación SVPU-2013-ITB-1301, “Desmontaje Suministro e Instalación de Puentes Móviles de Abordaje para Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador”, y se convocara a un nuevo proceso de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). Sobre tal petición, hacen las siguientes consideraciones:

El 21 de marzo de 1975, el Gobierno de El Salvador y el Programa de las Naciones Unidas Para el Desarrollo (PNUD), suscribieron Acuerdo de Asistencia, el cual fue ratificado por la Asamblea Legislativa mediante Decreto Legislativo No. 261, emitido el 8 de mayo de dicho año, y publicado en el Diario Oficial Número 89, Tomo N° 247, del 16 de mayo de 1975, el cual tiene la calidad de un Tratado Internacional, con los efectos dispuestos en el artículo 144 de la Constitución de la República de El Salvador. En dicho Acuerdo se estableció que el PNUD brindará al Gobierno diversos servicios, apoyo y asistencia. Conforme a su artículo 1 se dispone que: "Este Acuerdo establece las condiciones básicas en las cuales el PNUD y sus Organismos de Ejecución prestarán asistencia a los gobiernos que llevan a cabo sus proyectos de desarrollo y en las cuales dichos proyectos serán ejecutados. Se aplicará a toda la asistencia que proporcione el PNUD y a los documentos de proyecto u otros instrumentos (en adelante, los documentos de proyectos), en tanto las Partes pueden definir los detalles de dicha asistencia y sus respectivas responsabilidades y las del Organismo de Ejecución con respecto a dichos proyectos".

Por resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas A/RES/47/199, se estableció que la ejecución nacional de proyectos será la modalidad de ejecución habitual de los programas y proyectos patrocinados por organismos del sistema de Naciones Unidas. Por decisión del Consejo de Administración 93/23, se aprobó el uso de la ejecución nacional en los programas y proyectos que cuentan con la asistencia del PNUD. Ello en consonancia con la resolución de la Asamblea General 47/199. Lo anterior se complementa con la Resolución de la Asamblea General A/RES/62/208 (TCPR 2007).

Asimismo, se suscribió Memorando de Entendimiento entre el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de El Salvador y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el 18 de diciembre de 2006, el cual respalda servicios de apoyo y asistencia del PNUD en las Instituciones Públicas. En los numerales 3 y 5, que el PNUD podría suministrar servicios de apoyo o asistencia, entre ellos adquisiciones y contrataciones, a las instituciones solicitantes del Gobierno de El Salvador, para llevar a cabo sus proyectos de desarrollo, de acuerdo a las cláusulas relevantes del Acuerdo Marco. En el numeral 4 del referido Memorando, se estableció que los servicios de apoyo serían referidos en el Documento de Proyecto que se suscriba.

El 20 de diciembre de 2011, se formalizó entre el PNUD y el Gobierno de El Salvador, el nuevo Plan de Acción del Programa de País, 2012 — 2015, CPAP por sus siglas en inglés, el cual en cumplimiento al artículo 2, del Acuerdo Marco descrito anteriormente, constituyen el marco de ejecución e implementación de la asistencia del PNUD al país.

Con base en dichos instrumentos, el Gobierno de El Salvador, por medio de sus diversas instituciones, quedó habilitado para suscribir *Documentos de Proyecto*, que detallan la ejecución de diversos proyectos amparados en la referida normativa. Dichos Documentos de Proyecto, constituyen el principal instrumento para la implementación de las actividades de desarrollo.

En razón de lo anterior, Junta Directiva autorizó la firma del Documento de Proyecto (PRODOC) “Programa de Modernización y Gestión de los Activos Estratégicos de CEPA”.

De conformidad a dicho instrumento para la modalidad de servicios de apoyo a la implementación que el PNUD realizaría, aplicarán las normas, reglamentos y procedimientos de PNUD como parte responsable, actuando dicho organismo por cuenta de CEPA, en la adquisición de bienes y servicios con cargo al presupuesto del proyecto, así como la entrega de servicios de apoyo bajo otros mecanismos de soporte como UNOPS (Oficina de Servicios para Proyectos de Naciones Unidas).

Cabe señalar que el Gobierno de El Salvador y la UNOPS, celebraron Acuerdo, con el objeto de regular el estatus jurídico de la Oficina de Servicios para Proyectos de las Naciones Unidas en El Salvador, el cual fue suscrito con fecha 8 de febrero de 2007 y ratificado por la Asamblea Legislativa, el día 17 de mayo del mismo año, con lo anterior quedó incluido en el ordenamiento jurídico salvadoreño.

Para la ejecución del “Programa de Modernización y Gestión de los Activos Estratégicos de CEPA”, Junta Directiva autorizó la transferencia de los fondos correspondientes a la Licitación “Desmontaje, Suministro e Instalación de Puentes Móviles de Abordaje para Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador”, a fin que fuese realizada al amparo de dicha modalidad.

Lo anterior implica que el Acuerdo Marco de 1975, que tiene el carácter de Tratado Internacional y constituye así Ley de la República, que en caso de conflicto priva sobre la legislación nacional, respalda la realización de proyectos para las instituciones públicas que requieran de asistencia del PNUD o de uno de sus organismos de ejecución, entre otras cosas, para adquisiciones de bienes y servicios, y hayan suscrito los Documentos de Proyectos respectivos. En razón de lo anterior, CEPA optó por utilizar la cobertura de dicho Tratado y el consecuente Documento de Proyecto, bajo los cuales los procedimientos de adquisición y contratación se realizan bajo la normativa del PNUD, y no la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

En consecuencia, las adquisiciones y contrataciones llevadas a cabo por PNUD/UNOPS (este último organismo ejecutor de las Naciones Unidas), están basadas en el Tratado Internacional antes referido, el cual forma parte del ordenamiento jurídico salvadoreño, y por tanto dichas adquisiciones y contrataciones efectuadas bajo la normativa de dichos organismos, son legalmente válidas, no adoleciendo de ninguna nulidad.

En atención a lo anterior, Unión Temporal de Personas Adelte M.P. Service, se sometió a las condiciones establecidas en las Bases de Licitación SVPU-2013-ITB-1301. “Desmontaje Suministro e Instalación de Puentes Móviles de Abordaje para Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador”, bajo normativa UNOPS, será bajo dicho mecanismo la interposición de cualquier protesta al respecto.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, argumentos y las normas citadas, ACUERDA:

- 1° Declarar sin lugar la solicitud de Unión Temporal de Personas Adelte M.P. Service, relativa a que se ordenara la nulidad del proceso de Licitación SVPU-2013-ITB-1301, “Desmontaje Suministro e Instalación de Puentes Móviles de Abordaje para Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador”, y se convocara a un nuevo proceso de Licitación, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).
- 2° Encomendar a la Gerencia General, que comunique a Unión Temporal de Personas Adelte M.P. Service, la improcedencia de su solicitud de fecha 8 de julio de 2013.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA PUERTO DE LA UNION
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

TARIFAS – ADMON. PUERTO DE LA UNION

Solicítase autorización para adicionar al Pliego Tarifario vigente del Puerto de La Unión, las tarifas de carga general y sus Regulaciones.

=====

CUARTO:

I. ANTECEDENTES

El Puerto de La Unión inició operaciones a partir del mes de junio de 2010, durante la apertura del Puerto, solamente se contaba con la autorización del Pliego Tarifario para servicios a las naves, y servicios a la carga contenerizada, el cual fue autorizado por la Autoridad Marítima Portuaria (AMP), mediante Resolución No. 44/2010, de fecha 24 de mayo de 2010.

Posteriormente, mediante Resolución No. 75/2010, de fecha ocho de septiembre de 2010, se obtuvo la respectiva aprobación por parte de la AMP, de las tarifas para servicios a la carga a granel sólido y carga rodada.

En el mes de julio de 2010, la CEPA sometió a aprobación de la AMP, un Pliego Tarifario para el servicio a la carga general, el cual fue autorizado por Junta Directiva, mediante el Punto Sexto del Acta número 2293, del 13 de julio de 2010; Pliego Tarifario que contenía básicamente las mismas regulaciones y estructura de tarifas vigentes en ese momento en el Puerto de Acajutla. Esta solicitud fue denegada por la AMP, mediante Resolución GP No. 029/2010, de fecha 27 de julio de 2010, considerando que la solicitud no cumplía con los requisitos técnicos, económicos, financieros y formalidades legales para ser admitida, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento Especial para la Aplicación de Tarifas de Servicios Portuarios (REAT).

A la fecha, aún no se cuenta con la autorización del Pliego Tarifario para servicio a la carga general; por lo que, tomando en cuenta que durante los últimos meses se han estado recibiendo solicitudes de cotizaciones para la atención de buques con carga general, se considera necesario someter a aprobación de Junta Directiva de CEPA y de la AMP, una nueva propuesta de Pliego Tarifario para la carga general.

II. OBJETIVO

Obtener la aprobación de Junta Directiva, para adicionar al Pliego Tarifario del Puerto de La Unión, las tarifas de carga general y sus regulaciones; el cual ha sido elaborado siguiendo los requisitos establecidos en el Reglamento Especial para la Aplicación de Tarifas de los Servicios Portuarios (REAT), de la Ley General Marítimo Portuaria.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Para el cálculo de las tarifas de carga general, se ha elaborado un Estudio de Costos, el cual está sustentado en las siguientes consideraciones:

1. SERVICIOS A LA CARGA GENERAL:

Los servicios a la carga general se han dividido o segregado en dos tipos:

Hierro y acero: consistente en rollos de láminas, lingotes, bobinas, tuberías, piezas sueltas y otros productos metálicos.

Carga general fraccionada: mercadería de importación y exportación fraccionada como cajas, cartones, paletas, patines, bidones, bobinas no metálicas, maquinaria (sin rodamiento), equipo, sacos, bolsas, jumbo bags, y otras similares.

2. COSTEO DE LOS SERVICIOS:

El costeo de los servicios a la carga general, se ha efectuado tomando en consideración los recursos directamente relacionados con la operación, tales como: mano de obra de la estibadora, mano de obra relacionada con la operación de los equipos, personal de supervisión, combustible, depreciación de equipos, mantenimiento, energía eléctrica, entre otros.

3. CALCULO DE LAS TARIFAS

Para determinar las respectivas tarifas de la carga general, se ha utilizado la siguiente fórmula:

$$TARIFA = \left[\frac{C.U.}{1 - \left[\frac{T}{1-r} \right] + INF.} \right] X [1 + AMP]$$

Donde:

C.U.: Costo Unitario

AMP: Tasa ente regulador (6%)

r: Impuesto sobre la renta (30%)

T: Margen de utilidad (15%)

INF: Inflación (3.7%)

A continuación se detalla el nivel tarifario obtenido después de aplicar la fórmula de cálculo antes mencionada (tarifas no incluyen IVA):

Tarifas para hierro y acero:

Estiba o desestiba: US \$4.49/TM

Manejo: US \$5.21/TM

Almacenaje: US \$0.39/TM/día

Carga general fraccionada:

Estiba o desestiba:	US \$8.35/TM
Manejo:	US \$8.35/TM
Almacenaje:	US \$0.39/TM/día

A continuación se presenta una comparación en relación a las tarifas recientemente autorizadas por Junta Directiva para el Puerto de Acajutla:

Descripción de la tarifa	Puerto de La Unión	Puerto de Acajutla
Para hierro y acero:		
- Estiba o desestiba	US\$4.49/TM	US\$4.80/TM
- Manejo	US\$5.21/TM	US\$4.91/TM
Total	US\$9.70/TM	US\$9.71/TM
- Almacenaje	US\$0.39/TM/día	US\$0.23/TM/día
Para carga general:		
- Estiba o desestiba	US\$8.35/TM	US\$6.56/TM
- Manejo	US\$8.35/TM	US\$11.91/TM
Total	US\$16.70/TM	US\$18.47/TM
- Almacenaje	US\$0.39/TM/día	US\$0.23/TM/día

Como puede observarse, las tarifas de carga general propuestas para el Puerto de La Unión, son similares a las tarifas recientemente autorizadas para el Puerto de Acajutla, a excepción de la tarifa de almacenaje del Puerto de La Unión, que es superior en un 70% a la tarifa de Acajutla, en vista de que los costos de iluminación y otros costos indirectos son mayores en el Puerto de La Unión.

El Puerto de La Unión, es un puerto especializado en el manejo de contenedores, por lo que mientras más alta es la tarifa de almacenaje, los usuarios tratarán de retirar la carga de los patios al más breve plazo, lo cual favorecerá al Puerto en el sentido de tener más disponibilidad de espacio en patios para contenedores; así como, en la bodega de consolidación y desconsolidación de carga.

4. REGULACIONES DE LAS TARIFAS PARA SU APLICACIÓN

La prestación de este servicio y aplicación de la tarifa, está sujeta a las siguientes regulaciones:

Hierro y acero: consistente en rollos de láminas, lingotes, bobinas, tuberías, piezas sueltas y otros productos metálicos.

Carga general fraccionada: mercadería de importación y exportación fraccionada como cajas, cartones, paletas, patines, bidones, bobinas no metálicas, maquinaria (sin rodamiento), equipo, sacos, bolsas, jumbo bags, y otras similares.

Equipo:

La estiba/desestiba de la carga general se efectuará con las grúas del buque.

Equipo especial para la estiba/desestiba:

De necesitarse grúas móviles en muelle u otro equipo especial para la estiba/desestiba de carga pesada como maquinaria, generadores, entre otros, dicho equipo debe ser proveído por cuenta del Consignatario. En este caso, CEPA solamente proveerá las respectivas cuadrillas de personal y montacargas.

Almacenaje:

La carga general será almacenada en el patio sin pavimentar (suelo compactado) de la Terminal Multipropósito u otro espacio disponible, para lo cual, el Consignatario será el responsable bajo su costo de proteger la carga de la intemperie o lluvia, en caso de ser necesario. La carga general que pueda ser almacenada en la Bodega de Consolidación y Desconsolidación, será dispuesta en dicho lugar.

Período de almacenamiento:

No habrá período de almacenamiento libre, por lo que a partir de la fecha en que la carga se descarga del buque y se recibe por la unidad correspondiente del Puerto, se comenzará a cobrar el almacenaje según el presente Pliego Tarifario.

Movimiento de carga de un mismo buque:

El desembarque y reembarque de carga de un buque cuando dicha operación se efectúe durante la misma recalada; se cobrarán según las tarifas de desestiba o estiba, establecidas para cada servicio en el presente Pliego Tarifario.

Movimiento o remoción de carga dentro del buque:

La remoción de carga dentro del buque (operación de tomar la carga de un lugar, trasladarla y dejarla en otro punto dentro del buque), se cobrará según la tarifa establecida para la estiba o desestiba del presente Pliego Tarifario.

Estiba/desestiba:

El cobro de la estiba/desestiba será efectuado a la Agencia Naviera.

Manejo:

La tarifa de manejo incluye el Muellaje y la Transferencia, y el cobro será efectuado a la Agencia Naviera. En los casos en que se efectúe retiro directo de la mercadería utilizando equipo del consignatario, la tarifa en concepto de manejo será siempre la establecida en el pliego tarifario; es decir, no habrá ningún descuento.

Buques con carga mixta:

Para el caso de los buques que movilicen contenedores y carga general, las tarifas aplicables serán las correspondientes al tipo de carga que se maneje en el Puerto.

IV. MARCO NORMATIVO

El marco normativo bajo el cual se efectúa la presente propuesta tarifaria para la carga general del Puerto de La Unión, está basado en el Art. 24 de la Ley Orgánica de CEPA, Art. 195 de la Ley General Marítima Portuaria, y el Reglamento Especial para la Aplicación de Tarifas de los Servicios Portuarios (REAT).

V. RECOMENDACION

Considerando que durante los últimos meses se han estado recibiendo solicitudes de cotización para atender buques con carga general, y en vista que a la fecha el Puerto de La Unión, no cuenta con un Pliego Tarifario autorizado por la Autoridad Marítima Portuaria (AMP); la Gerencia del Puerto de La Unión considera conveniente se autorice el presente Pliego Tarifario, con el objeto de continuar el respectivo trámite ante la AMP, para que adicione al Pliego Tarifario actual del Puerto de La Unión, las tarifas de carga general, las cuales tendrán vigencia hasta que se concesione el Puerto.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar adicionar al Pliego Tarifario vigente del Puerto de La Unión, las tarifas de carga general y sus regulaciones, con vigencia hasta que se concesione el Puerto, según lo siguiente:

Tarifas para hierro y acero:

Estiba o desestiba:	US \$4.49/TM
Manejo:	US \$5.21/TM
Almacenaje:	US \$0.39/TM/día

Carga general fraccionada:

Estiba o desestiba:	US \$8.35/TM
Manejo:	US \$8.35/TM
Almacenaje:	US \$0.39/TM/día

La prestación de este servicio y aplicación de la tarifa, está sujeta a las siguientes regulaciones:

Hierro y acero: consistente en rollos de láminas, lingotes, bobinas, tuberías, piezas sueltas y otros productos metálicos

Carga general fraccionada: mercadería de importación y exportación fraccionada como cajas, cartones, paletas, patines, bidones, bobinas no metálicas, maquinaria (sin rodamiento), equipo, sacos, bolsas, jumbo bags, y otras similares.

Equipo:

La estiba/desestiba de la carga general se efectuará con las grúas del buque.

Equipo especial para la estiba/desestiba:

De necesitarse grúas móviles en muelle u otro equipo especial para la estiba/desestiba de carga pesada como maquinaria, generadores, entre otros, dicho equipo debe ser proveído por cuenta del Consignatario. En este caso, CEPA solamente proveerá las respectivas cuadrillas de personal y montacargas.

Almacenaje:

La carga general será almacenada en el patio sin pavimentar (suelo compactado) de la Terminal Multipropósito u otro espacio disponible, para lo cual, el Consignatario será el responsable bajo su costo de proteger la carga de la intemperie o lluvia, en caso de ser necesario. La carga general que pueda ser almacenada en la Bodega de Consolidación y Desconsolidación, será dispuesta en dicho lugar.

Período de almacenamiento:

No habrá período de almacenamiento libre, por lo que a partir de la fecha en que la carga se descarga del buque y se recibe por la unidad correspondiente del Puerto, se comenzará a cobrar el almacenaje según el presente Pliego Tarifario.

Movimiento de carga de un mismo buque:

El desembarque y el reembarque de carga de un buque cuando dicha operación se efectúe durante la misma recalada; se cobrarán según las tarifas de desestiba o estiba, establecidas para cada servicio en el presente Pliego Tarifario.

Movimiento o remoción de carga dentro del buque:

La remoción de carga dentro del buque (operación de tomar la carga de un lugar, trasladarla y dejarla en otro punto dentro del buque), se cobrará según la tarifa establecida para la estiba o desestiba del presente Pliego Tarifario.

Estiba/desestiba:

El cobro de la estiba/desestiba será efectuado a la Agencia Naviera.

Manejo:

La tarifa de manejo incluye el Muellaje y la Transferencia, y el cobro será efectuado a la Agencia Naviera. En los casos en que se efectúe retiro directo de la mercadería utilizando equipo del consignatario, la tarifa en concepto de manejo será siempre la establecida en el Pliego Tarifario; es decir, no habrá ningún descuento.

Buques con carga mixta:

Para el caso de los buques que movilicen contenedores y carga general, las tarifas aplicables serán las correspondientes al tipo de carga que se maneje en el Puerto.

2° Autorizar a la Administración para gestionar ante la Autoridad Marítima Portuaria (AMP), la aprobación de las tarifas de carga general para el Puerto de La Unión y sus regulaciones, y adicionarlas al Pliego Tarifario vigente del Puerto de La Unión.

3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA ACAJUTLA
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

SERVIDUMBRE - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicitase autorización para dar por terminado de mutuo acuerdo, el contrato de servidumbre suscrito entre CEPA y la empresa **Alba Petróleos de El Salvador, S.E.M. de C.V.**, y la suscripción de un nuevo contrato de servidumbre con dicha empresa, para la instalación de dos tuberías de 8" de diámetro y dos tuberías de 16" de diámetro, con una longitud de 6,559.24 metros lineales, en el Puerto de Acajutla, para el plazo comprendido a partir de la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2033.

=====

QUINTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el punto Tercero del Acta número 2327, de fecha 8 de febrero de 2011, Junta Directiva autorizó la celebración de un contrato de servidumbre a favor de **Alba Petróleos de El Salvador, S.E.M. de C.V.**, para la instalación de dos tuberías de 8" de diámetro y dos tuberías de 16" de diámetro, con una longitud de 1,639.79 ML. de los cuales 725.36 ML., están ubicados en terrenos de FENADESAL y propiedad del Estado de El Salvador y 914.43 ML. en terrenos propiedad de CEPA en el Puerto de Acajutla. Estas tuberías están siendo utilizadas para trasladar productos derivados de petróleo, desde la estación de boyas en altamar, hasta la planta de almacenamiento, con un canon de servidumbre de US \$3.22 el metro lineal anual, equivalente a US \$5,280.12 anuales más IVA; de los cuales US \$2,335.66 corresponderían a FENADESAL y US \$2,944.46 a CEPA; y cada año, se incrementará dicho canon automáticamente, de acuerdo al índice de inflación acumulado al mes de octubre de cada año, publicado por el Banco Central de Reserva de El Salvador, u otro organismo o Institución competente. El plazo de dicha servidumbre será de cinco años y se contará a partir del 1 de abril de 2011 hasta el 31 de marzo de 2016, y podrá ser prorrogado por períodos iguales, siempre que así convenga a CEPA.

Con fecha 8 de enero de 2013, CEPA recibió carta de **Alba Petróleos de El Salvador, S.E.M. de C.V.**, en la cual manifiestan que en virtud de las buenas relaciones que se han desarrollado entre CEPA y dicha Sociedad, solicitan que se someta a consideración de Junta Directiva, la ampliación del plazo de arrendamiento hasta el 31 de marzo de 2036, ya que según aducen, el contar con un plazo más amplio les brindaría mayor garantía jurídica para el avance de sus operaciones y la generación de un ambiente propicio para una mayor inversión y ampliación de las mismas, contribuyendo con ello al progreso de nuestro país.

CEPA mediante nota Ref. GCE-51/2013, de fecha 13 de febrero de 2013, informó a **Alba Petróleos de El Salvador, S.E.M. de C.V.**, que se había analizado su solicitud y considerando que las condiciones contractuales son distintas a las originalmente pactadas, se procedería a someter a Junta Directiva, para dar por terminado el contrato vigente y suscribir uno nuevo, bajo las siguientes condiciones:

- a) El canon de **US \$3.41 el metro lineal anual**, será ajustable anualmente de acuerdo al índice de inflación acumulado al mes de octubre de cada año, publicado por el Banco Central de Reserva de El Salvador (BCR), u otro organismo o Institución competente aplicable a partir del 1 de enero de 2014.

- b) **Alba Petróleos de El Salvador, S.E.M. de C.V.**, deberá suscribir la servidumbre de 4 tuberías, así:

Tubería 1	-	1,640.09 ML.
Tubería 2	-	1,639.53 ML.
Tubería 3	-	1,640.09 ML.
Tubería 4	-	1,639.53 ML.

- c) **Alba Petróleos de El Salvador, S.E.M. de C.V.**, pagará a CEPA además del pago por la servidumbre de 4 tuberías, la suma de diez centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US \$0.10), por cada barril de producto descargado en sus tuberías, a partir de la fecha de suscripción del contrato, el cual será ajustado anualmente de acuerdo al índice de inflación acumulado al mes de octubre de cada año, publicado por el Banco Central de Reserva de El Salvador (BCR), u otro organismo o Institución competente aplicable a partir del 1 de enero de 2014.
- d) **Alba Petróleos de El Salvador, S.E.M. de C.V.**, deberá presentar a la firma del contrato de servidumbre y a satisfacción de CEPA, Póliza de Responsabilidad Civil emitida a su nombre, por la cantidad de US \$6,800,000.00, por daños a terceros en sus bienes y personas, incluyendo los daños a bienes propiedad de la Comisión y lesiones o muerte a empleados de la CEPA o que se encuentren a su servicio. Además deberá incluir la Cláusula de Responsabilidad Civil Cruzada y de Contaminación, debiendo estar vigente por el plazo contractual o renovarse anualmente hasta la finalización del mismo, en forma anticipada a la finalización de cada año fiscal; o presentar un documento equivalente que ampare la cobertura mencionada.
- e) Si durante la vigencia del contrato, **Alba Petróleos de El Salvador, S.E.M. de C.V.**, no utiliza la tubería objeto de la servidumbre o lo hace de manera exigua, la cual se medirá al inicio de cada año, tomando como referencia el comportamiento de los dos años calendario inmediatos anteriores, CEPA podrá dar por terminado el contrato y exigir el retiro inmediato por cuenta y riesgo de **Alba Petróleos de El Salvador, S.E.M. de C.V.**
- f) Si durante la vigencia del contrato **Alba Petróleos de El Salvador, S.E.M. de C.V.**, decidiera no continuar con el mismo, deberá cancelar el valor de la servidumbre, que restare del contrato, hasta finalizar el año en donde se presenta tal decisión, y si requiriesen reducir la longitud, también deberán cancelar el diferencial que corresponda a la reducción, por lo que restare hasta el vencimiento del plazo del contrato, en el mismo tiempo planteado al inicio de esta cláusula.
- g) **Alba Petróleos de El Salvador, S.E.M. de C.V.**, deberá dar cumplimiento a todas las medidas de seguridad necesarias que establecen las leyes, reglamentos y normas de seguridad reconocidas nacional e internacionalmente, incluyendo las medidas de seguridad que indique CEPA.

- h) Si la operatividad de **Alba Petróleos de El Salvador, S.E.M. de C.V.**, provocase un incremento en los costos del seguro comprendido dentro de la Póliza Paquete de CEPA, el correspondiente diferencial correrá por cuenta de dicha Sociedad, el cual será previamente consultado por CEPA a la compañía de seguros.
- i) Si en el lapso máximo de 60 días, contados a partir de la notificación del presente acuerdo que emita la Junta Directiva, **Alba Petróleos de El Salvador, S.E.M. de C.V.**, no ha formalizado el contrato respectivo, quedará sin efecto automáticamente el acuerdo que se emita.

Alba Petróleos de El Salvador, S.E.M. de C.V., mediante nota de fecha 19 de febrero de 2013, manifestó que habían analizado las condiciones propuestas por CEPA, y considerando el impacto económico que generaría la aceptación de las mismas, solicitaban se les reconsiderara los puntos establecidos en los literales siguientes:

1. Literal b), inscribir el canon de servidumbre de 4 tuberías en forma individual, solicitando se mantenga el canon de servidumbre actual establecido por el paso de las 4 tuberías.
2. Literal c), la cancelación de diez centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$0.10), por cada barril descargado, se modifique a tres centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US \$0.03) por barril descargado.

Con fecha 15 de marzo de 2013, CEPA les comunicó que no se podía aceptar favorablemente lo solicitado, debido a que, con relación al numeral uno, la servidumbre es por tubería y no por área de ubicación, cobrando de la misma forma a otros clientes, y en su caso son 4 tuberías, cuyos espacios pueden ser utilizados por otros usuarios; con respecto al numeral dos, los contratos nuevos que se están suscribiendo, llevan esa condición, tal es el caso de la Sociedad Cenérgica, que también maneja productos derivados de petróleo; en tal sentido por principio de equidad, no se puede dar tratos diferentes.

Por lo anterior, con fecha 14 de mayo de 2013, se recibió respuesta de **Alba Petróleos de El Salvador, S.E.M. de C.V.**, en la cual manifestaron haber analizado las condiciones expuestas, y expresaron su interés por celebrar el contrato a largo plazo y la conformidad con las condiciones propuestas, reiterando la petición que el contrato finalice hasta el año 2036.

Así también se les comunicó, que es política de CEPA, actualizar las descripciones técnicas de las suscripciones de nuevos contratos, por lo cual el personal de ingeniería del Departamento de Mantenimiento del Puerto de Acajutla, procedió a la actualización de la descripción técnica de la servidumbre arrendada a dicha Sociedad, siendo las medidas reales las siguientes:

Tuberías	Longitudes
➤ Tubería 1 :	1,640.09 ML.
➤ Tubería 2 :	1,639.53 ML.
➤ Tubería 3 :	1,640,09 ML.
➤ Tubería 4 :	<u>1,639.53</u> ML.
TOTAL.....	6,559.24 ML.

Continuación Punto V

5c

➤ Tubería en terrenos de CEPA:	4,969.14 ML.
➤ Tubería en terrenos de FENADESAL:	<u>1,590.10 ML.</u>
TOTAL.....	6,559.24 ML.

II. OBJETIVO

Obtener la autorización para dar por terminado de mutuo acuerdo el contrato de servidumbre vigente, suscrito entre CEPA y **Alba Petróleos de El Salvador, S.E.M., de C.V.**, y proceder a la suscripción de un nuevo contrato; así también, facilitar el desarrollo de las Sociedades de la zona industrial del Puerto de Acajutla, y que CEPA, obtenga mayores ingresos económicos para fortalecer las inversiones en su infraestructura.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Tomando en cuenta la solicitud de **Alba Petróleos de El Salvador, S.E.M., de C.V.** y considerando que los planes de desarrollo e inversión en El Salvador a largo plazo, contribuirán al sostenimiento del desarrollo económico y social de la zona, así como ingresos a CEPA, derivados del contrato de servidumbre, por un monto de US \$22,367.01 anuales más IVA por la servidumbre de 4 tuberías, y US \$226,578.80 anuales más IVA, por la movilización de aproximadamente 2,265,788 barriles de productos derivados del petróleo al año; por lo que la Gerencia Portuaria, es de la opinión que es beneficioso para la Comisión, que se suscriba un nuevo contrato de servidumbre con **Alba Petróleos de El Salvador, S.E.M. de C.V.**, para el paso de tubería dentro de las instalaciones del Puerto de Acajutla, con una longitud de 6,559.24 metros lineales, a partir de la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2033.

Las condiciones contractuales a suscribir principalmente serán las siguientes:

- El canon a pagar será de **US \$3.41**, el metro lineal más **IVA**.
- El canon de **US \$3.41 el metro lineal anual**, será ajustable anualmente de acuerdo al índice de inflación acumulado al mes de octubre de cada año, publicado por el Banco Central de Reserva de El Salvador (BCR), u otro organismo o Institución competente aplicable a partir del 1 de enero de 2014.
- El plazo será, **a partir de la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2033**.
- Alba Petróleos de El Salvador, S.E.M. de C.V.**, deberá suscribir la servidumbre de 4 tuberías, así:

Tubería 1	-	1,640.09 ML.
Tubería 2	-	1,639.53 ML.
Tubería 3	-	1,640.09 ML.
Tubería 4	-	<u>1,639.53 ML.</u>
TOTAL		6,559.24 ML.

- e) **Alba Petróleos de El Salvador, S.E.M. de C.V.**, pagará a CEPA además del pago por la servidumbre de 4 tuberías, la suma de diez centavos de dólar de los Estados Unidos de América, (US \$0.10), por cada barril de producto descargado en sus tuberías, a partir de la fecha de suscripción del contrato, el cual será ajustado anualmente de acuerdo al índice de inflación acumulado al mes de octubre de cada año, publicado por el Banco Central de Reserva de El Salvador (BCR), u otro organismo o Institución competente aplicable, a partir del 1 de enero de 2014.
- f) **Alba Petróleos de El Salvador, S.E.M. de C.V.**, deberá presentar a la firma del contrato y a satisfacción de CEPA, Póliza de Responsabilidad Civil emitida a su nombre, por la cantidad de US \$6,800,000.00, por daños a terceros en sus bienes y personas, incluyendo los daños a bienes propiedad de la Comisión y lesiones o muerte a empleados de la CEPA o que se encuentren a su servicio. Además deberá incluir la Cláusula de Responsabilidad Civil Cruzada y de Contaminación, dicha Póliza deberá estar vigente por el plazo contractual o renovarse anualmente hasta la finalización del mismo, en forma anticipada a la finalización de cada año fiscal; o presentar un documento equivalente que ampare la cobertura mencionada.
- g) Si durante la vigencia del contrato, **Alba Petróleos de El Salvador, S.E.M. de C.V.**, no utiliza la tubería objeto de la servidumbre o lo hace de manera exigua, la cual se medirá al inicio de cada año, tomando como referencia el comportamiento de los dos años calendario inmediatos anteriores, CEPA podrá dar por terminado el contrato y exigir el retiro inmediato por cuenta y riesgo de **Alba Petróleos de El Salvador, S.E.M. de C.V.**
- h) Si durante la vigencia del contrato **Alba Petróleos de El Salvador, S.E.M. de C.V.**, decidiera no continuar con el mismo, deberá cancelar el valor de la servidumbre, que restare del contrato, hasta finalizar el año en donde se presenta tal decisión, y si requiriesen reducir la longitud, también deberán cancelar el diferencial que corresponda a la reducción en el mismo tiempo planteado al inicio de esta cláusula.
- i) **Alba Petróleos de El Salvador, S.E.M. de C.V.**, deberá dar cumplimiento a todas las medidas de seguridad necesarias que establecen las leyes, reglamentos y normas de seguridad reconocidas nacional e internacionalmente, incluyendo las medidas de seguridad que indique CEPA.
- j) Si la operatividad de **Alba Petróleos de El Salvador, S.E.M. de C.V.**, provocase un incremento en los costos del seguro comprendido dentro de la Póliza Paquete de CEPA, el correspondiente diferencial correrá por cuenta de **Alba Petróleos de El Salvador, S.E.M. de C.V.**, el cual será previamente consultado por CEPA a la compañía de seguros.
- k) Si en el lapso máximo de 60 días, contados a partir de la notificación del presente acuerdo que emita la Junta Directiva, **Alba Petróleos de El Salvador, S.E.M. de C.V.**, no ha formalizado el contrato respectivo, quedará sin efecto automáticamente el acuerdo que se emita.

- l) Si en el caso de desarrollo de obras o de ampliación del Puerto de Acajutla, se pudiera requerir una reubicación de la tubería dentro de los terrenos o muelles de CEPA, ésta lo comunicará a **Alba Petróleos de El Salvador, S.E.M. de C.V.**, por lo menos con unos 6 meses de anticipación, dependiendo del tipo de obra, para que haga dicha reubicación sin costo alguno para CEPA.

Alba Petróleos de El Salvador, S.E.M. de C.V., no presenta Garantía de Fiel Cumplimiento, debido a que dicha empresa ha realizado elevadas inversiones en obras de infraestructura en las aéreas asignadas, cuyo monto de inversión es significativo, con lo cual se garantiza que habrá un cumplimiento contractual.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en el Artículo 3, literales d) y g) del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, la cual establece que son atribuciones de la Junta Directiva: d) Autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones, Art. 1416 del Código Civil, el cual establece que los contratos cesan en sus efectos entre las partes, por el consentimiento mutuo de éstas o por causas legales.

V. RECOMENDACIÓN

La Gerencia del Puerto de Acajutla, en razón de los beneficios económicos que se obtendrían, recomienda que se autorice la terminación del contrato actual con dicha Sociedad y la suscripción de un nuevo contrato, bajo las nuevas condiciones por el arrendamiento de servidumbre en el Puerto de Acajutla.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar a la Administración para dar por terminado de mutuo acuerdo, el contrato de servidumbre suscrito entre CEPA y **Alba Petróleos de El Salvador, S.E.M. de C.V.**, para el período de cinco años, contados a partir del 1 de abril de 2011 hasta el 31 de marzo de 2016, por la instalación de dos tuberías de 8" de diámetro y dos tuberías de 16" de diámetro, con una longitud de 1,639.79 Metros lineales, de los cuales 725.36 metros lineales, están ubicados en terrenos propiedad del Estado de El Salvador, utilizados por FENADESAL, y 914.43 Metros lineales, en terrenos propiedad de CEPA en el Puerto de Acajutla.
- 2° Autorizar la suscripción de contrato de servidumbre entre **Alba Petróleos de El Salvador, S.E.M. de C.V.** y esta Comisión, por la instalación de dos tuberías de 8" de diámetro y dos tuberías de 16" de diámetro, con una longitud de 6,559.24 metros lineales, de los cuales 1,590.10 metros lineales, estarán ubicadas en terrenos propiedad del Estado de El Salvador, utilizados por FENADESAL, y 4,969.14 metros lineales, en terrenos propiedad de CEPA, en el Puerto de Acajutla, tuberías que utilizará para trasladar productos derivados de petróleo, desde la estación de boyas en altamar hasta la planta de almacenamiento, con un canon de

servidumbre de US \$3.41 el metro lineal anual, equivalente a US \$22,367.01 anuales, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); de los cuales US \$5,422.24 corresponderían a FENADESAL y US \$16,944.77 a CEPA; con vigencia **a partir de la firma del contrato, hasta el 31 de diciembre de 2033; bajo las condiciones antes citadas.**

- 3° **Alba Petróleos de El Salvador, S.E.M. de C.V.**, además del pago por la servidumbre de 4 tuberías, pagará a CEPA la suma de diez centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US \$0.10), por cada barril de producto descargado en sus tuberías, a partir de la fecha de suscripción del contrato, el cual será ajustado anualmente de acuerdo al índice de inflación acumulado al mes de octubre de cada año, publicado por el Banco Central de Reserva (BCR) de El Salvador, aplicable a partir del 1 de enero de 2014.
- 4° Si en el lapso de 60 días a partir de la notificación del presente acuerdo, **Alba Petróleos de El Salvador, S.E.M. de C.V.**, no ha formalizado el contrato respectivo, quedará sin efecto automáticamente el mismo.
- 5° Autorizar al Presidente o Gerente General para firmar el contrato correspondiente.
- 6° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA ACAJUTLA
GERENCIA FINANCIERA
UACI

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

OC - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorizar la Orden de Cambio No. 1 y prórroga al plazo del Contrato suscrito con la Sociedad CYMCA, S.A. de C.V., proveniente de la Licitación Pública CEPA LP-33/2012, “Rehabilitación de las Tablestacas Metálicas y Pilotes de los Muelles A y B del Puerto de Acajutla”, en el sentido de aprobar cuatro nuevas partidas, redistribución de cantidades de obra; y prórroga de 60 días calendario al plazo contractual, sin modificar el monto del contrato.

=====

SEXTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el punto Sexto del Acta número 2454, de fecha 23 de octubre de 2012, Junta Directiva adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-33/2012, “Rehabilitación de las Tablestacas Metálicas y Pilotes de los Muelles A y B del Puerto de Acajutla”, a la empresa CYMCA, S.A. de C.V., por un monto de US \$1,483,033.88, Tasa Cero, para un plazo contractual de trescientos cinco (305) días calendario, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio.

El contrato correspondiente entre esta Comisión y la Sociedad CYMCA, S.A. de C.V., fue suscrito el 8 de noviembre de 2012, siendo el plazo contractual de 305 días calendario, dentro de los cuales: 240 días corresponden a la ejecución física de las obras, 50 días a la revisión y corrección de trabajos y 15 días para la liquidación de las mismas.

La Orden de Inicio del proyecto fue emitida a partir del 26 de noviembre de 2012, por lo que el plazo de ejecución física (240 días), vencerá el próximo 23 de julio de 2013 y el plazo contractual (305 días), el 26 de septiembre de 2013.

En la ejecución del Proyecto de Rehabilitación, el Administrador del Contrato ha realizado un recuento de toda la obra ejecutada y una proyección de las cantidades de obra que son necesarias para completar la rehabilitación de la superficie de las Tablestacas Metálicas y Pilotes de los Muelles A y B, objeto del contrato, resultando una variación, tanto en aumento como en disminución de las cantidades originalmente contratadas, así como la incorporación de cuatro (4) nuevas partidas, por circunstancias imprevistas y comprobadas.

II. OBJETIVO

Autorizar la Orden de Cambio No. 1 y prórroga al plazo del Contrato suscrito con la Sociedad CYMCA, S.A. de C.V., proveniente de la Licitación Pública CEPA LP-33/2012, “Rehabilitación de las Tablestacas Metálicas y Pilotes de los Muelles A y B del Puerto de Acajutla”, en el sentido de aprobar cuatro (4) nuevas partidas, redistribución de cantidades de obra, y prórroga de 60 días calendario al plazo contractual, sin modificar el monto del contrato.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Durante la ejecución del proyecto, se han realizado continuamente actividades de inspección, evaluación y contabilización de obras por parte del Administrador del Contrato, Empresa Supervisora y Gerencia de Ingeniería, en cada uno de los lugares de trabajo destacados por el Contratista, por lo que se ha realizado una proyección de las cantidades de obras que son necesarias para completar la rehabilitación de la superficie, determinándose incrementos y disminuciones en algunas partidas, así como la adición de nuevas partidas, las cuales se detallan a continuación:

a) Incremento de cantidades de obra

Las partidas que aumentaron la cantidad de obra, por ser necesarias durante la ejecución del proyecto, son las siguientes:

- 1.03 Reparación de candados en las tablestacas del espigón de acceso y del muelle A, tipo 1
- 1.04 Reparación de candados en las tablestacas del espigón de acceso y del muelle A, tipo 2
- 4.02 Reparación de tapaderas de pozos de inspección en muelle A.

b) Disminución de cantidades de obra

Las partidas relacionadas con la disminución de la cantidad de obra, por no ser necesarias durante la ejecución del proyecto, son las siguientes:

- 1.01 Reparación de agujeros en las tablestacas del espigón de acceso y del muelle A
- 1.02 Reparación de agujeros en pilotes del muelle B
- 2.02 Aplicación de pintura protectora sobre la superficie de las estructuras metálicas, al norte del espigón del acceso, lado puerto
- 2.03 Aplicación de pintura protectora sobre la superficie de las estructuras metálicas, al sur del muelle A, lado mar
- 2.04 Aplicación de pintura protectora sobre la superficie de las estructuras metálicas, al norte y en el túnel del muelle A, lado puerto
- 2.05 Aplicación de pintura protectora sobre la superficie de los pilotes del muelle B
- 4.01 Suministro de arena, puesta en el interior de las células del muelle A

c) Adición de nuevas partidas

Las nuevas partidas necesarias para completar adecuadamente los trabajos de rehabilitación del contrato, son las siguientes:

- 1.06 Sellado de borde superior de tablestaca, lado mar o lado puerto
- 1.07 Llenado de mortero en borde superior de tablestacas, lado mar
- 1.08 Llenado con mortero de fraguado rápido para reparación de células 15, 15' y 16
- 1.09 Reparación de candados en las tablestacas del espigón de acceso y del muelle A, tipo 3

DESCRIPCION DE NUEVAS PARTIDAS AL PLAN DE OFERTA

- 1.06 Sellado de borde superior de tablestaca, lado mar o lado puerto:

Durante la ejecución de los trabajos de aplicación del chorro de arena y recubrimiento, bajo el bloque del concreto de la célula 78, atracadero A-2, lado puerto, del Muelle "A", se detectó la existencia de una junta no sellada entre dicho bloque y la superficie metálica, dicha situación origina que durante las mareas altas, que ocurren 2 veces al día, el agua de mar arrastra el óxido de la zona no sellada de la superficie metálica, causando desgaste en el borde superior de la lámina, situación que no es conveniente mantener, ya que a mediano plazo la lámina se verá afectada.

Como medida de solución, se ha proyectado sellar la junta existente con un material de respaldo y a continuación un sellador flexible 100% de poliuretano, con este trabajo se evitará la oxidación de la parte posterior de la lámina de la tablestaca.

1.07 Llenado de mortero en borde superior de tablestacas, lado mar:

Las células ubicadas en el lado mar del Muelle "A", tienen una losa de concreto que sella la arena con la cual fueron rellenas. Actualmente, un total de 21 células presentan desgaste de la losa de concreto con el borde superior de la lámina, dicha situación origina que durante las mareas altas, que ocurren 2 veces al día, el agua de mar arrastra el óxido de la zona no sellada de la superficie metálica, causando desgaste en el borde superior de la lámina, esta situación no es conveniente mantenerla, ya que a mediano plazo la lámina se verá afectada. Cabe agregar que dicha situación fue detectada durante la ejecución de los trabajos.

Como medida de solución, se ha proyectado sellar dicha junta con un material de respaldo y a continuación un sellador flexible 100% de poliuretano, posteriormente, se colocará un mortero de reparación de fraguado rápido, para que el agua de las mareas se desplace sobre la superficie reparada y luego sobre las tablestacas, y no detrás de ellas como sucede actualmente.

1.08 Llenado con mortero de fraguado rápido para reparación de células 15, 15' y 16

En la zona de reparación de las células 15, 15' y 16, donde se ha proyectado la colocación de láminas de acero, tipo A-36 de 3/8" de espesor, se observó durante la ejecución de los trabajos, la presencia de agujeros o daños en la superficie de concreto, en la zona de las reparaciones, dichos daños han sido causados por el oleaje intenso al que está sometida dicha zona.

Para reparar este defecto, después de la instalación de las láminas, se ha proyectado sellar la parte inferior de la zona reparada y posteriormente llenar con un mortero de fraguado rápido la zona dañada, mediante un proceso de inyección por gravedad.

1.09 Reparación de candados en las tablestacas del espigón de acceso y del muelle A, tipo 3.

Durante los trabajos de evaluación detallada de las superficies de las células del lado mar, en las últimas zonas de reparación, células 16 a 21, se ha determinado la necesidad de reparar los candados mediante la instalación y soldadura de 2 ángulos de 4"x4"x1/4".

A continuación se presenta el desglose de las disminuciones y aumentos de cantidades de obra por partida y las nuevas partidas incluidas:

CONTRATO ORIGINAL						VARIACIÓN DE CANTIDADES		CONTRATO CON ORDEN DE CAMBIO	
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD CONTRA-TADA	UNIDAD	PRECIO UNITARIO EN US \$	SUBTOTAL EN US \$	AUMENTO (+)	DISM (-)	NUEVA CANTI-DAD	SUBTOTAL EN US \$
1.00	REPARACIÓN DE AGUJEROS, CANDADOS Y TABLESTACAS								
1.01	Reparación de agujeros en las tablestacas del espigón de acceso y del muelle A.	400.00	m ²	783.65	313,460.00	--	88.05	311.95	244,459.62
1.02	Reparación de agujeros en pilotes del muelle B.	30.00	m ²	820.71	24,621.30	--	8.71	21.29	17,472.92
1.03	Reparación de candados en las tablestacas del espigón de acceso y del muelle A, tipo 1.	150.00	metro	333.58	50,037.00	100.00	--	250.00	83,395.00
1.04	Reparación de candados en las tablestacas del espigón de acceso y del muelle A, tipo 2.	120.00	metro	402.41	48,289.20	20.00	--	140.00	56,337.40
1.05	Reparación de las células 15, 15' y 16, lado mar.	85.00	m ²	968.97	82,362.45	--	--	85.00	82,362.45
	PARTIDAS NUEVAS								
1.06	Sellado de borde superior de tablestacas, lado mar o lado puerto	--	metro	43.73	--	225.00	--	225.00	9,839.25
1.07	Llenado con mortero en borde superior de tablestacas, lado mar.	--	m ³	4,949.94	--	5.00	--	5.00	24,749.70
1.08	Llenado con mortero de fraguado rápido para reparación de células 15, 15' y 16.	--	m ³	5,701.13	--	6.00	--	6.00	34,206.78
1.09	Reparación de candados en las tablestacas del espigón de acceso y del muelle A, tipo 3.	--	metro	339.44	--	40.00	--	40.00	13,577.60
2.00	APLICACIÓN DE PINTURA PROTECTORA EN LAS ESTRUCTURAS METÁLICAS								
2.01	Aplicación de pintura protectora sobre la superficie de las estructuras metálicas, al sur del espigón de acceso, lado mar.	571.00	m ²	158.85	90,703.35	--	--	571.00	90,703.35
2.02	Aplicación de pintura protectora sobre la superficie de las estructuras metálicas, al norte del espigón de acceso, lado puerto.	903.00	m ²	116.49	105,190.47	--	60.00	843.00	98,201.07

CONTRATO ORIGINAL						VARIACIÓN DE CANTIDADES		CONTRATO CON ORDEN DE CAMBIO	
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD CONTRA-TADA	UNIDAD	PRECIO UNITARIO EN US \$	SUBTOTAL EN US \$	AUMENTO (+)	DISM (-)	NUEVA CANTIDAD	SUBTOTAL EN US \$
2.03	Aplicación de pintura protectora sobre la superficie de las estructuras metálicas al sur del muelle A, lado mar.	709.00	m ²	137.67	97,608.03	--	75.00	634.00	87,282.78
2.04	Aplicación de pintura protectora sobre la superficie de las estructuras metálicas, al norte y en el túnel del muelle A, lado puerto.	3,037.00	m ²	116.49	353,780.13	--	300.00	2,737.00	318,833.13
2.05	Aplicación de pintura protectora sobre la superficie de los pilotes del muelle B.	1,027.00	m ²	111.19	114,192.13	--	60.00	967.00	107,520.73
3.00	REPARACIÓN DE SISTEMA DE PROTECCIÓN CATÓDICA								
3.01	Reparación del sistema de protección catódica del espigón de acceso y del Muelle A.	1.00	SG	188,493.52	188,493.52	--	--	1.00	188,493.52
4.00	OBRAS ADICIONALES								
4.01	Suministro de arena, puesta en el interior de las células del Muelle A	30.00	m ³	105.90	3,177.00	--	19.2718	10.7282	1,136.12
4.02	Reparación de tapaderas de pozos de inspección en muelle A.	5.00	cada una	2,223.86	11,119.30	6.00	--	11.00	24,462.46
TASA CERO*					1,483,033.88				1,483,033.88

Conforme al Art. 83-A de la LACAP, la institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas.

En este caso, las modificaciones se deben a circunstancias imprevistas y comprobadas, ya que durante la ejecución del proyecto, se detectaron situaciones que hacían necesario el incremento y disminuciones en cantidades de obra a ejecutar en algunas partidas, así como también adición de nuevas partidas, las cuales han sido justificadas por el Administrador del Contrato y por la Firma de Supervisión Externa, ICIA, S.A. de C.V., dando como resultado final que los cambios no modifican el monto del contrato.

d) Prórroga del plazo contractual

Por otra parte, el Contratista ha solicitado prórroga de 85 días calendario al plazo contractual, dado que durante la ejecución de las obras, en el lado mar del Muelle "A", incluyendo el Espigón de acceso (sector conocido como rompeolas del Muelle), se han tenido dificultades en mantener la

continuidad de los trabajos de reparación de las superficies metálicas, ya que dicha zona de trabajo definida en 1.90 metros desde el borde superior de las tablestacas, es sujeta a las fuerzas del oleaje, que son generados por condiciones climáticas como vientos, marejadas y oleajes altos.

Lo anterior, ha causado que en las zona de reparación, el Contratista no haya podido evaluar ni reparar, ni aplicar el respectivo recubrimiento epóxico, cuando estos fenómenos afectan la zona del lado mar. Estas situaciones se han presentado en diferentes fechas, a continuación, se presenta un resumen de los tiempos solicitados por el Contratista y la evaluación realizada por la Supervisión del Proyecto y Administrador del Contrato:

Ítem	Períodos solicitados por el contratista	Solicitud del Contratista (días)	Breve Descripción del contratista	Respaldos presentados	Reportes Meteorológicos (contratista)	Resolución de supervisión (días)	Comentarios de supervisión
1	16 al 20 de enero 2013	5.0	Vientos Nortes	Reportes MARN	Reporte MARN de 16 a 23 de Enero, vientos entre 15 y 30 km/h	3.0	En bitácoras No. 33 a No. 36, se reportan trabajos en lado mar, espigón lado mar y A-2. Vientos entre 15 y 30 Km/h afectaron lado mar.
2	4 al 7 de febrero 2013	4.0	Barco llegó a descargar combustible.	Nota de bitácora No. 051 y copia correo electrónico JEHA	Ninguno	3.0	En bitácoras No. 48 a No. 51, se reportan trabajos en espigón y A2. Se reportan problemas en lado mar
3	14 febrero de 2013	1.0	Barco de Chevron llegó a descargar combustible.	Nota de bitácora No. 057	Ninguno	1.0	Bitácora No. 57, se reporta inconveniente
4	22 al 24 de febrero 2013	3.0	Barco de Lubricantes llegó a descargar y paró todo el trabajo.	No presenta respaldo	Ninguno	1.5	No presentan respaldo, en bitácoras No. 63 a 66 reportan trabajos en A1, A2, lado mar. En bitácora 66, se reporta suspensión de actividades.
5	12 al 17 de febrero 2013	6.0	Vientos Nortes por Alta Presión.	Reportes MARN del 14 al 17 de febrero	Reporte MARN del 14 al 17 de Febrero, vientos entre 15 y 25 km/h	2.0	En bitácoras No. 76 a 81 se reportan trabajos en A1, espigón mar, A2, bitácora 77 reporta vientos fuertes de 12 de febrero. Fecha 14 de febrero duplicada, el MARN no reporta fechas 12 y 13, para fecha 13 de febrero no hay respaldo.
6	2 de Marzo	1	Marea alta lado mar	Bitácoras	Ninguno	0.5	En informe diario de supervisor del 02 de Marzo, se reporta marejadas.
7	11 al 17 de marzo 2013	7.0	Vientos Nortes por Alta Presión.	Reportes meteorológicos y bitácoras.	Reportes MARN del 11 al 17 de marzo, reportan vientos fuertes (20 a 50 km/h) y mar picado	4.3	En bitácoras No. 76 a 81 reportan trabajos en A1, A2, espigón mar, además reportan afectaciones por vientos fuertes y suspensiones, MARN reportó vientos fuertes y mar picado en todo el período.

Ítem	Períodos solicitados por el contratista	Solicitud del Contratista (días)	Breve Descripción del contratista	Respaldos presentados	Reportes Meteorológicos (contratista)	Resolución de supervisión (días)	Comentarios de supervisión
8	18 al 24 de marzo 2013	7.0	Mareas extraordinarias	Reportes MARN, Bitácoras, Correo electrónico	Reporte MARN, desde 22 de marzo reporta mareas extraordinarias de 2.3 m.	4.0	En bitácoras No. 82 a 87, reportan trabajos en A1, A2, lado mar, espigón mar, fechas 18 y 19 no se reportan afectaciones, Reportes MARN desde 22 de marzo indican oleajes extraordinarios de 2.3 m, normales son de 1.1 m a 1.34 m.
9	25 al 31 de marzo 2013	7.0	Vientos Nortes por Alta Presión y corrientes de retorno.	Reportes MARN y Bitácoras	Reporte meteorológico del 23 al 31 de marzo	3.0	Bitácoras No. 88 a 90 trabajos en lado mar afectados por marejadas, afectación por descarga de combustible (25, 26 y 27) Chevron, reporte meteorológico indica vientos fuertes y moderados, marea extraordinaria de 2.3 m en Acajutla.
10	1 de abril 2013	1.0	Barco de Chevron llegó a descargar combustible.	Barco de Chevron llegó a descargar combustible.	Ninguno	0.5	Respaldo únicamente por correo, Bitácora No. 91, 92, trabajos en pilotes, lado mar, no reporta ningún barco.
11	1 al 4 abril 2013	4.0	Correos que soportan la petición: Ingenieros Hernández y Maya de CEPA.(muelle B)	Correos que soportan la petición: Ingenieros Hernández y Maya de CEPA.	Ninguno	1.5	Bitácoras No. 91, 92, 93, 94, reportan trabajos en espigón mar, lado mar y pilotes del muelle B, en fechas 3 y 4 si reportan afectación, soportes presentados no respaldan fechas, los correos son de otras fechas. Específicamente 1 y 2 de abril si reportan trabajos en muelle B. Se aprueba 1.5 por la afectación.
12	7 al 9 de abril 2013	3.0	Intercambio Cultural Taiwán, El China-Salvador.	Correo electrónico y bitácora No. 94 del 04 de Abril	Ninguno	3.0	Bitácoras No. 95,96,97,98, respaldan suspensión de actividades
13	10 de Abril	1	Marejadas en lado mar	Bitácora de 10 de Abril	Ninguno	0.5	En reporte diario de supervisión del día 10 de Abril se reporta marejadas
14	16 al 17 de abril 2013	2.0	Operador grúa de barco se quejó por el polvo de sandblasting a CEPA.	No hay respaldo	Ninguno	0.0	Bitácoras No. 104, 105, si trabajaron en espigón mar y atracadero, lado mar, túnel, pilotes. Además en bitácora No. 104 del 16 de Abril contratista dice que suspensión duró una hora
15	22 al 25 abril 2013	4.0	Barco STENAWEC O SPIRIT llegó a descargar combustible.	Bitácoras No. 109,110,111,112, correo electrónico de Salvador Maya	Ninguno	2.5	Bitácoras No. 109, 110, 111, 112, reportan trabajos en muelle A, espigón y túnel. Además reportan afectación desde día 22 a las 4:00 p.m. y día 25 de Abril actividades normales en túnel.

Ítem	Períodos solicitados por el contratista	Solicitud del Contratista (días)	Breve Descripción del contratista	Respaldos presentados	Reportes Meteorológicos (contratista)	Resolución de supervisión (días)	Comentarios de supervisión
16	07 de Mayo	1.0	Mareas extraordinarias en lado mar	Bitácoras de 07 de Mayo	Ninguno	0.5	En reporte MARN, se indican marejadas y vientos fuertes
17	13 de mayo 2013	2.0	Humedad relativa alta y punto de rocío menor de 3°C. No se pintó en túnel.	Bitácora No. 127	Ninguno	1.0	Bitácora No. 127 trabajos en muelle A, túnel, lado mar, espigón lado mar. Condiciones climáticas no permitieron aplicar recubrimiento.
18	18 al 24 de mayo 2013	7.0	Oleajes y velocidades de marea altas.	Bitácoras de No. 132 a 141	Ninguno	5.0	Duplican fechas un solo análisis: bitácoras No. 132 a 141, reportan trabajos en pilotes, túnel, A1, espigón atracadero, en bitácora 135 expresan que tuvo 90% actividades. Se reportan oleajes extraordinarios.
19	22 y 23 de mayo 2013	2.0	Tormenta a las 18:40 no permitió pintar 7 pilotes preparados.		Ninguno		
20	24 de mayo 2013	1.0	Humedad relativa alta y punto de rocío menor de 3°C. No se pintó pilotes.		Ninguno		
21	25 de Mayo	1.0	Mareas extraordinarias en lado mar	Bitácoras de 25 de mayo	Ninguno	0.5	En reporte diario de supervisión del día 25 de Mayo, se reporta marejadas.
22	27 de mayo 2013	1.0	Humedad relativa alta y punto de rocío menor de 3°C. No se pintó pilotes.	Bitácoras No. 139 a 141 y reportes del MARN del 27 de mayo al 01 de junio	Reporte de MARN del 27 de mayo al 01 de junio	4.75	Un solo análisis que duplican días: Bitácora No. 139, 140, 141, 142, 143, reportan trabajos en pilotes A1, lado mar, espigón puerto, túnel, temperatura de rocío contractual no aplica, en todas las fechas trabajaron, afectado solo lado mar.
23	27 de mayo al 01 junio 2013	7.0	Huracán "Bárbara", oleajes y velocidades de marea altas.				
24	03 al 09 junio 2013	7.0	Oleaje más alto y rápido de lo habitual, botó andamio Espigón, lado mar.	Reportes del MARN	Reporte de MARN del 05 al 09 de Junio	3.0	Bitácoras No.145, 146, 147, 150, se reportan trabajos en: espigón lado mar, túnel, afectaciones en lado mar únicamente, fechas 07 a 09 no hay bitácoras, miércoles contratista reporta buenas condiciones del clima y oleaje en bitácora No. 147. Reportes MARN no son contundentes.
TOTALES		85.0				45.05	

De acuerdo al cuadro anterior, se concluye que el Contratista ha sido afectado por condiciones adversas en el lado mar del Muelle "A", que pueden calificarse como circunstancias imprevistas y comprobadas, en el marco de tales disposiciones, se considera la necesidad de contar con un plazo más amplio para la ejecución de las obras del proyecto, que han derivado en un retraso no imputable al contratista haciendo un total de 45 días calendario. Adicionalmente, considerando los

nuevos trabajos que serán ejecutados por las nuevas partidas incorporadas y tomando en cuenta que el mortero de fraguado rápido es necesario importarlo, por lo que la supervisión externa y la Gerencia de Ingeniería estiman conveniente otorgar 15 días adicionales de prórroga al Contratista, con la finalidad de ejecutar de forma óptima dichas obras, haciendo un total de 60 días calendario.

Por tanto, el Administrador del Contrato respaldado por la opinión de la supervisión externa, estima procedente conceder una ampliación de 60 días al período de ejecución de las obras, quedando el nuevo plazo contractual en trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, distribuidos en 300 días calendario para la ejecución de los trabajos, 50 días calendario para la revisión y corrección de los trabajos y 15 días calendario para la liquidación del contrato.

En ese sentido, el Administrador del Contrato, solicitó a la UACI, a través de memorando GI-074/2013, de fecha 9 de julio del presente año, gestionar la autorización de la Orden de Cambio No. 1 al contrato suscrito con la sociedad CYMCA, S.A. de C.V., por las variaciones de cantidades de obra en diez (10) partidas, adición de cuatro (4) partidas nuevas y prórroga de 60 días calendario al plazo contractual vigente, todo ello sin modificar el monto del contrato original.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 83-A y 86 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); numerales 11 “Prórroga en el tiempo de entrega de la obra” y 19 “Ordenes de Cambio”, sub-numeral 22.1 de la Sección III, de las Bases de Licitación.

V. RECOMENDACION

Por todo lo anterior, el Administrador del Contrato, la Gerencia de Ingeniería y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional/UACI, recomiendan a Junta Directiva autorizar la Orden de Cambio No. 1 y la prórroga al plazo del Contrato suscrito con la Sociedad CYMCA, S.A. de C.V., proveniente de la Licitación Pública CEPA LP-33/2012, “Rehabilitación de las tablestacas metálicas y pilotes de los muelles A y B del Puerto de Acajutla”, en el sentido de aprobar cuatro (4) nuevas partidas, redistribución de cantidades de obra, y prórroga de 60 días calendario al plazo contractual, sin modificar el monto del contrato.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1º Autorizar la Orden de Cambio No. 1, al Contrato suscrito con la Sociedad CYMCA, S.A. de C.V., proveniente de la Licitación Pública CEPA-LP 33/2012, “Rehabilitación de las tablestacas metálicas y pilotes de los muelles A y B del Puerto de Acajutla”, en el sentido de aprobar cuatro (4) nuevas partidas y la redistribución de cantidades de obra, según el siguiente detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO EN US \$	SUB-TOTAL EN US \$
1.00	REPARACIÓN DE AGUJEROS, CANDADOS Y TABLESTACAS				
1.01	Reparación de agujeros en las tablestacas del espigón de acceso y del muelle A.	311.95	m ²	783.65	244,459.62
1.02	Reparación de agujeros en pilotes del muelle B.	21.29	m ²	820.71	17,472.92
1.03	Reparación de candados en las tablestacas del espigón de acceso y del muelle A, tipo 1.	250.00	metro	333.58	83,395.00
1.04	Reparación de candados en las tablestacas del espigón de acceso y del muelle A, tipo 2.	140.00	metro	402.41	56,337.40
1.05	Reparación de las células 15, 15' y 16, lado mar.	85.00	m ²	968.97	82,362.45
1.06	Sellado de borde superior de tablestacas, lado mar o lado puerto	225.00	metro	43.73	9,839.25
1.07	Llenado con mortero en borde superior de tablestacas, lado mar.	5.00	m ³	4,949.94	24,749.70
1.08	Llenado con mortero de fraguado rápido para reparación de células 15, 15' y 16.	6.00	m ³	5,701.13	34,206.78
1.09	Reparación de candados en las tablestacas del espigón de acceso y del muelle A, tipo 3.	40.00	metro	339.44	13,577.60
2.00	APLICACIÓN DE PINTURA PROTECTORA EN LAS ESTRUCTURAS METÁLICAS				
2.01	Aplicación de pintura protectora sobre la superficie de las estructuras metálicas, al sur del espigón de acceso, lado mar.	571.00	m ²	158.85	90,703.35
2.02	Aplicación de pintura protectora sobre la superficie de las estructuras metálicas, al norte del espigón de acceso, lado puerto.	843.00	m ²	116.49	98,201.07
2.03	Aplicación de pintura protectora sobre la superficie de las estructuras metálicas al sur del muelle A, lado mar.	634.00	m ²	137.67	87,282.78
2.04	Aplicación de pintura protectora sobre la superficie de las estructuras metálicas, al norte y en el túnel del muelle A, lado puerto.	2,737.00	m ²	116.49	318,833.13
2.05	Aplicación de pintura protectora sobre la superficie de los pilotes del muelle B.	967.00	m ²	111.19	107,520.73
3.00	REPARACIÓN DE SISTEMA PROTECCIÓN CATÓDICA				
3.01	Reparación del sistema de protección catódica del espigón de acceso y del Muelle A.	1.00	SG	188,493.52	188,493.52
4.00	OBRAS ADICIONALES				
4.01	Suministro de arena, puesta en el interior de las células del Muelle A	10.7282	m ³	105.90	1,136.12
4.02	Reparación de tapaderas de pozos de inspección en muelle A.	11.00	cada una	2,223.86	24,462.46
				TASA CERO	1,483,033.88

Continuación Punto VI

6j

- 2° Autorizar la prórroga de sesenta (60) días calendario, al plazo del Contrato suscrito con la sociedad CYMCA, S.A. de C.V., proveniente de la Licitación Pública CEPA-LP 33/2012, “Rehabilitación de las tablestacas metálicas y pilotes de los muelles A y B del Puerto de Acajutla”, quedando el nuevo plazo contractual en trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, distribuidos en 300 días calendario para la ejecución de los trabajos, 50 días calendario para la revisión y corrección de los trabajos y 15 días calendario para la liquidación del contrato.
- 3° Autorizar al Jefe UACI, para que gestione ante el contratista la respectiva extensión de plazo de la Garantía de cumplimiento de contrato, de acuerdo al nuevo plazo contractual.
- 4° Autorizar al Presidente para hacer del conocimiento del Consejo de Ministros, el presente acuerdo.
- 5° Autorizar al Presidente o al Gerente General para firmar la documentación correspondiente.
- 6° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA FINANCIERA
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para desobligar Préstamo No. 2105, aprobado por el Banco Centroamericano de Integración (BCIE) a la CEPA, por un monto de hasta US \$92,161,825.00.

=====

SEPTIMO:

I. ANTECEDENTES

Mediante nota Ref. GES-0832/2012, de fecha 29 de octubre de 2012, el Gerente de País del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), notificó a CEPA que mediante Resolución de Directorio No. DI-110/2012, de fecha 23 de octubre de 2012, se acordó aprobar a CEPA el préstamo No. 2105, por un monto de hasta US \$92,161,825.00.

El destino de los fondos provenientes del préstamo, de acuerdo a las condiciones bajo las que se aprobó el mismo, serían utilizados por el prestatario, exclusivamente para financiar la ejecución del Programa de Desarrollo y Sostenimiento Aéreo y Marítimo-Portuario en la República de El Salvador.

Asimismo, dentro de las condiciones aprobadas, se estableció que el contrato de préstamo, debería celebrarse dentro de un plazo de nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de la resolución de Directorio. Dicho plazo de contratación vence el 23 de julio de 2013.

Mediante el Decreto Legislativo No. 126, publicado en el Diario Oficial No. 186, tomo 395, de fecha 5 de octubre de 2012, fue aprobada la Titularización de Flujos Futuros de Caja, para realizar exclusivamente las inversiones del Aeropuerto Internacional de El Salvador (AIES).

El préstamo aprobado por el BCIE no se utilizó, debido a que ya se contaba con aprobación Legislativa que permitía Titularizar Flujos Futuros de Caja, para realizar exclusivamente las inversiones del AIES; mientras que para poder utilizar dicho préstamo, era necesario hacer las gestiones ante la Asamblea Legislativa, y además financieramente la Titularización era más conveniente para la Comisión.

Por lo anterior, se sostuvieron reuniones con ejecutivos del BCIE, para utilizar el préstamo aprobado para los proyectos portuarios, manifestando que no era posible utilizarlo solo para los puertos, ya que la aprobación que el Directorio del BCIE otorgó, era para un programa que comprendía inversiones aeroportuarias y portuarias; en tal sentido la CEPA necesita hacer un nuevo planteamiento de sus inversiones y proyectos en puertos y realizar una nueva gestión de crédito con el referido Banco

II. OBJETIVO

Hacer del conocimiento del BCIE, la desobligación del préstamo No. 2105, por un monto de hasta US \$92,161,825.00; dicha notificación no implica ningún costo para CEPA.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, el préstamo No. 2105, aprobado por el BCIE, por un monto de hasta US \$92,161,825.00, no fue utilizado debido a que:

- a) La Titularización de Flujos Futuros de Caja, es exclusivamente para realizar las inversiones del AIES; además de ser financieramente la opción más conveniente para CEPA, y,
- b) El destino del préstamo sería utilizado, exclusivamente para financiar la ejecución del Programa de Desarrollo y Sostenimiento Aéreo y Marítimo-Portuario en la República de El Salvador.

Por lo tanto, es conveniente notificar al BCIE, la desobligación del préstamo No. 2105, por un monto de hasta US \$92,161,825.00; la notificación no implica ningún costo para CEPA.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 4, literal k) de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y Artículo 3, literal d) del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma.

V. RECOMENDACIÓN

La Gerencia Financiera, en vista que el préstamo No. 2105, aprobado por el BCIE por un monto de hasta US \$92,161,825.00 no fue utilizado, recomienda a Junta Directiva autorizar la Desobligación de dicho crédito, lo cual no implica ningún costo para CEPA.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar a la Administración, para remitir nota al Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), solicitando la Desobligación del préstamo No. 2105, aprobado por dicho Banco mediante Resolución de Directorio No. DI-110/2012, por un monto de hasta US \$92,161,825.00.
- 2° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA AIES
GERENCIA LEGAL

GERENCIA FINANCIERA
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

VARIOS

=====

OCTAVO:

Al final de la sesión se trató el Punto Varios:

La ingeniera Yicisi Rodríguez, Gerente del Aeropuerto Internacional de El Salvador, hizo una presentación sobre el “Impacto de cierre de HUB SJO de AVIANCA en el Aeropuerto Internacional de El Salvador”.

CONTENIDO DE LA PRESENTACIÓN

ANTECEDENTES

Traslado de HUB SJO a SAL:

Para adecuar su oferta a las necesidades de los mercados, la Aerolínea AVIANCA reordena a partir del viernes 17 de mayo, la red de rutas desde San José hacia distintos puntos en América.

En el marco de la restructuración, la Compañía mantiene sus vuelos directos desde y hacia San José con Caracas, México, Miami, Guatemala, Tegucigalpa, San Pedro Sula, Managua y Panamá, así como a los centros de conexión en El Salvador, Bogotá y Lima. (se suspendieron 20 vuelos en San José).

Vuelos suspendidos a partir del 17 de mayo de 2013:

Vuelo	Ruta
LR661	San José CR - Quito
LR660	Quito - Guayaquil - San José CR
LR660	San José CR - Nueva York
LR661	Nueva York - San José CR
AV693	San José CR - Panamá - Medellín
AV692	Medellín - Panamá - San José CR
LR652	San José CR - La Habana
LR653	La Habana - San José CR
LR672	Panamá - San José CR
LR673	San José CR - Panamá
LR604	San José CR - Los Ángeles
LR605	Los Ángeles - San José CR
LR684	San José CR - Monterrey
LR685	Monterrey - San José CR
LR678	San José CR - Managua
LR679	Managua - San José CR

Vuelos suspendidos a partir del 16 de junio de 2013:

Vuelo	Ruta
TA953	San José CR - Lima
TA952	Lima - San José CR
TA454	Tegucigalpa - Miami
TA455	Miami - Tegucigalpa

SITUACIÓN DEL AIES ANTES DEL CIERRE HUB SAN JOSÉ.**Capacidad instalada actual:**CAPACIDAD DE LA PISTA: **40 operaciones por hora.**

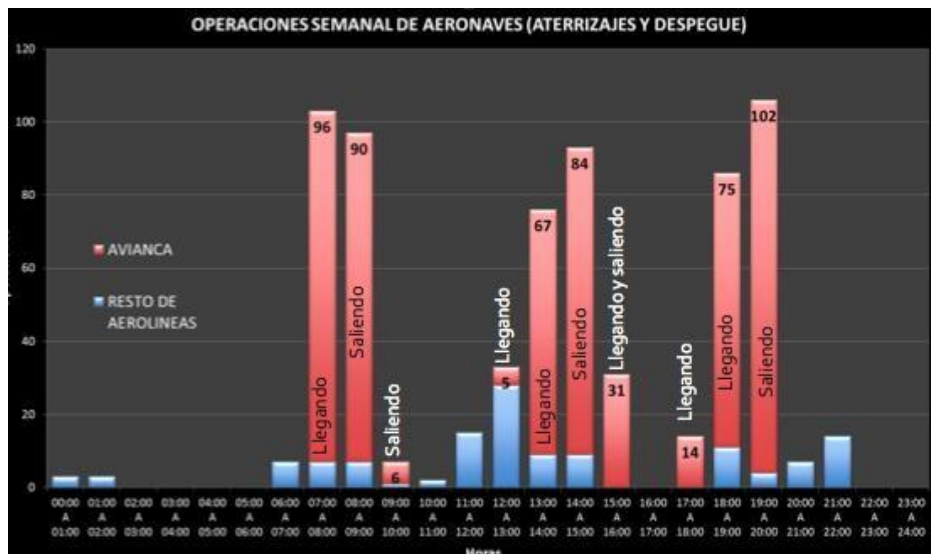
PLATAFORMAS			
Ubicación	Puestos de estacionamiento	Capacidad Vuelos /hora	Atención de vuelos diarios /banco de Vuelo
ETP	14	14	14
ETC	3	3	-
Posiciones Remotas	3	3	1
Mantenimiento de Aeronaves	12	5	-
TOTAL	32	25	15

SALAS DE ESPERA			
Ubicación	Salas de espera	Capacidad Vuelos/2 horas	Numeración de salas
ETP	15	1800 pasajeros	De la 3 a la 17

- La capacidad actual del Aeropuerto Internacional de El Salvador es de 15 operaciones en período de dos (2) horas.

SITUACIÓN AIES ANTES DEL CIERRE HUB SAN JOSÉ.

La gráfica siguiente muestra el comportamiento del mes de mayo 2013:



Resumen:

Antes del cierre de HUB en SJO, en promedio AVIANCA tuvo:

- 81 Vuelos diarios (en 3 bancos de vuelo)
- Representando el 81 % de los vuelos en el AIES
- El 70.48% de Pasajeros (origen y destino)
- El 29.53% Pasajero (tránsito y transbordo)

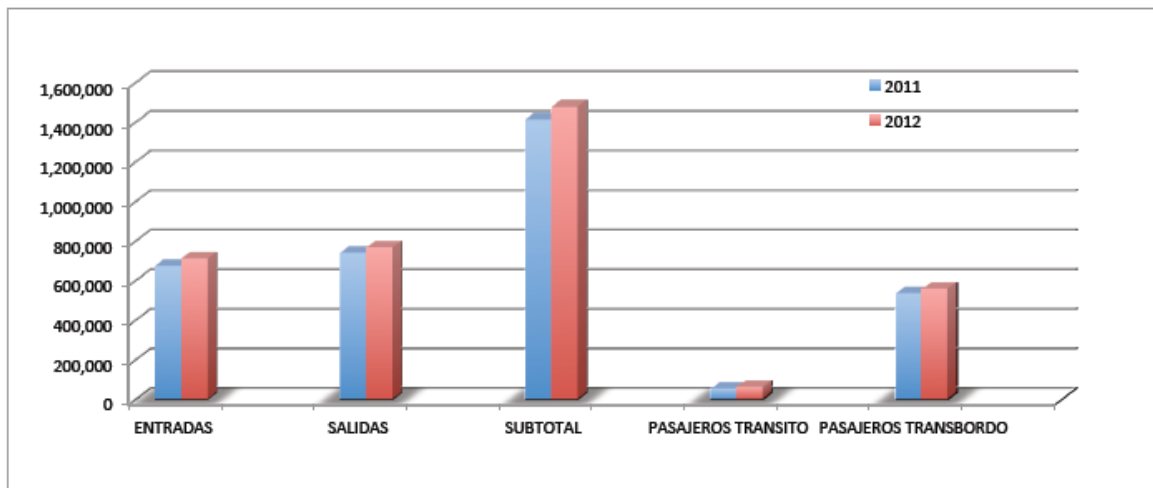
Traducido en vuelos / hora, equivale a:

- 13 vuelos / Banco de vuelo AM
- 14 Vuelos / Banco de vuelo MD
- 13 Vuelos / Banco de vuelo PM

COMPARATIVO EN MOVIMIENTO DE PASAJEROS (2011 Y 2012):

COMPORTAMIENTO DE PASAJEROS

DESCRIPCION	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
ENTRADAS	755,094	812,948	782,592	774,024	726,992	704,870	674,674	712,085
SALIDAS	795,172	750,194	784,762	767,434	726,511	721,902	741,363	788,505
SUBTOTAL	1,550,266	1,563,140	1,567,354	1,541,458	1,453,503	1,426,772	1,416,037	1,480,590
PASAJEROS TRANSITO	90,455	57,994	24,198	15,853	12,584	20,712	53,269	62,104
PASAJEROS TRANSBORDO	420,520	368,405	463,724	506,349	475,551	517,132	536,645	558,100
TOTAL	2,061,241	1,989,539	2,055,276	2,063,660	1,941,638	1,964,616	2,005,951	2,100,794



- Px en tránsito: Continúan con el mismo número de vuelo
- Px en transbordo: Cambia el número de vuelo.

SITUACION COMERCIAL ANTES DEL MOVIMIENTO DEL HUB

Ingresos Aeronáuticos: US \$20,876,862

Aterrizajes: US \$ 5,093,469
Estacionamiento: US \$ 640,912
Derecho de Embarque: US \$15,142,481

Ingresos No Aeronáuticos (Global): US \$12,017,965

Explotación Comercial: US \$8,183,942
Arrendamiento de locales Comerciales: US \$2,268,608
Servicios Básicos relacionados al arrendamiento: US \$1,565,415

IMPACTO EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, POR EL TRASLADO DEL HUB DE SJO A SAL

Requerimientos de AVIANCA para el AIES:

Posiciones de Estacionamiento de Aeronaves
Salas de Espera
Pantallas de información de vuelo:
Procedimientos:
Pasajeros con movilidad reducida
Transporte

Impacto en el AIES, por el traslado del HUB de SJO a SAL

Operaciones:

AVIANCA trasladó al AIES (mayo – junio 2013): 57 frecuencias semanales (8 diarias)
Equivalentes a un incremento de ingresos por:
US \$43,656.00 (aprox 1%) en el rubro de aterrizajes y
US \$ 5,135.00 (aprox 0.8%) en el rubro de estacionamiento de aeronaves,
Haciendo un total de US\$48,791.00 aproximadamente.

AVIANCA planea incrementar (a partir de Julio – dic 2013): 36 frecuencias semanales
adicionales (5 diarias)
Equivalentes a un incremento estimado de:
US \$27,573.00 en el rubro de aterrizajes y
US \$ 3,243.00 en el rubro de estacionamiento de aeronaves,
Haciendo un total de US \$30,815.00 aproximadamente

Pasajeros:

No se contabilizan ingresos en concepto de derecho de embarque ya que, no hay Tráfico originando en El Salvador.

Por el traslado del HUB: se registra únicamente incremento en pasajeros de tránsito y Transbordo (CONEXIÓN).

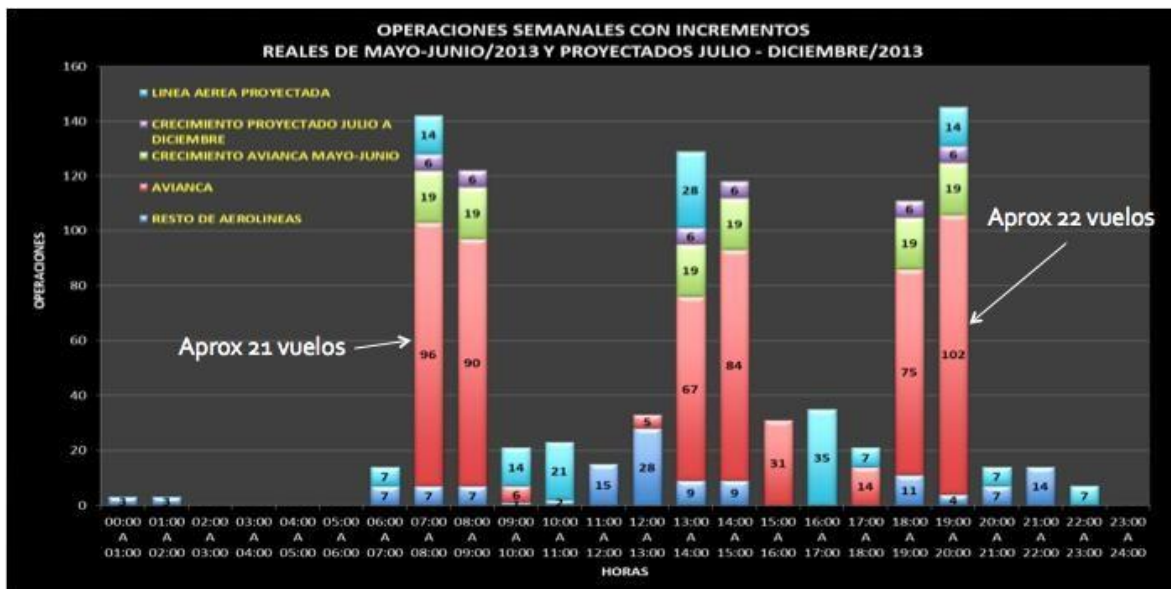
Entre mayo y junio hubo incremento del 14% vrs 2012 en pxs de tránsito y transbordo.

Ingresos No Aeronáuticos:

Se ha consultado a los diferentes operadores de Tienda Libre y el incremento de pasajeros en la zona restringida, no ha generado ingresos extras por compras en las Tiendas Libres de Impuesto, debido a los dispositivos de Seguridad y de conexión implementados por AVIANCA en sus salas de operación.

Este tema ya se está conversando con AVIANCA a fin que los pasajeros en transbordo tengan el tiempo suficiente para efectuar comprar en el AIES.

SIMULACION DEL COMPORTAMIENTO PROYECTADO



LINEAS DE ACCION

- **Reconfiguración de plataformas**

Objetivo: Maximizar la capacidad en la Plataforma internacional (ETP, ETC y Mantenimiento) para atender la demanda por el movimiento del HUB de SJO a SAL.

- **Reconfiguración de salas de espera**

Objetivo: Maximizar la capacidad en salas de espera para atender más pasajeros / banco de vuelos.

- **Reconfiguración de salas de espera**

FACILIDADES AL PASAJERO				
LADO AIRE				INCREMENTO EN CAPACIDAD PUESTO DE ESTACIONAMIENTO
ACTUAL		PROPUESTA		
PLATAFORMAS	CAPACIDAD	PLATAFORMAS	CAPACIDAD	
PASAJEROS	14	PASAJEROS	14	0
REMOTAS	3	REMOTAS	4	1
CARGA	3	CARGA	4	1
MANTENIMIENTO	5	MANTENIMIENTO	5	0
TOTAL	25	-	27	2
LADO TIERRA				INCREMENTO EN CAPACIDAD PASAJEROS
ACTUAL		PROPUESTA		
SALAS	CAPACIDAD PASAJEROS	SALAS	CAPACIDAD PASAJEROS	
SALA 3	32	SALA 3, 3ª, 3b	428	396
SALA 10 y 11	253	SALA 10 SALA 10a SALA 11	295	42
SALA 12	107	SALA 12 SALA 12a	207	100
SALA adicional en satellite	-	SALA 18	48	48
TOTAL	392	-	978	586 Pasajeros

- **Pantallas de información de vuelo**

Objetivo: Al reconfigurar plataformas, salas de espera también se hace necesario instalar pantallas de información de vuelos e información meteorológica; las cuales serán instaladas en las salas que se reconfigurarán.

Esta coordinación se realizará con la empresa que provee el servicio de información de vuelo a los pasajeros, para dotar de más pantallas en las áreas que sean habilitadas.

- o Pantallas de información de vuelo.
- o Pantalla monumental de información de vuelos (administra varios vuelos al mismo tiempo en sala 3)

- **Procedimientos para los pasajeros con movilidad reducida**

Objetivo:

Realizar cambios en los accesos para el ingreso de los pasajeros con movilidad reducida. Avianca trasladará a estos pasajeros con su transporte.

- o Traslado de pasajeros con movilidad reducida vía puerta de Aduana Llegada.
- o Transporte de Pasajeros por Aerobús propiedad de AVIANCA.

INGRESOS Y EGRESOS PARA REALIZAR RECONFIGURACIONES

Concepto	Período Mayo-Junio	Proyectado a partir de Julio/2012
Ingresos Adicionales	US\$48,791.00	US\$233,687.00
Aterrizajes	US\$43,656.00	US\$209,094.00
Estacionamiento	US\$5,135.00	US\$24,593.00
Derecho de embarque ⁽¹⁾	US\$0.00	US\$0.00
Ingresos no aeronáuticos ⁽²⁾	US\$0.00	US\$0.00
Egresos adicionales (único)	US\$	US\$ 1,341,421.00
Reconfiguración salas y plataformas ⁽³⁾	US\$0.00	US\$551,421.00
Requerimiento de contratación de personal	US\$0.00	US\$ 790,000.00

(1) No genera pasajeros con origen El Salvador.

(2) Supeditado a reunión con AVIANCA para proporcionar tiempo de compra al pasajeros de conexión

(3) Dicha erogación se traerá para aprobación de Junta Directiva.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS (TRANSITO Y TRANSBORDO)

Mes	Año 2012	Año 2013	Diferencia	%
Enero	48,458	45,832	(2.626)	-5.40%
Febrero	44,473	38,115	-6.358	-14.30%
Marzo	50,657	61,098	10,441	20.60%
Abril	51,644	55,126	3,482	6.70%
Mayo	51,644	55,303	3,659	7.10%
Junio	38,430	69,098	30,668	79.80%
Totales	285,306	324,572	39,266	13.80%

- El traslado del HUB de SanJo a SAL, ha generado el incremento del 14 % en pxs de tránsito y transbordo vrs 2012 (entre enero-junio).
- El tránsito y transbordo no genera ingresos por derecho de embarque (US \$19.58 /px para CEPA)

DEMANDA DE AVIANCA Y DE NUEVA LINEA AEREA. (PROYECTADA PARA PRIMER TRIMESTRE 2014)

Banco de Vuelo	Período antes del mes de mayo	Período Mayo-Junio 2013	Proyectado a partir de Julio/2013	Proyectado a partir de 2014
AVIANCA				OTRA LINEA AEREA
AM	92 op/semana 13 op/día	122 op/semana 18 op/día	128 op/semana 19 op/día	14 op/semana 2 op/día
MD	98 op/semana 14 op/día	112 op/semana 16 op/día	118 op/semana 17 op/día	28 op/semana 4 op/día
PM	92 op/semana 13 op/día	125 op/semana 19 op/día	131 op/semana 21 op/día	14 op/semana 2 op/día

Conclusiones

El AIES ha logrado lo siguiente:

- Contaba anteriormente con una capacidad para atender únicamente 25 vuelos / hora en plataformas.
- Al reconfigurar lograremos una capacidad máxima para atender 28 vuelos / hora en plataformas.
- Contaba con una capacidad en salas de espera: 15 salas (equivalente a atender aprox 1,800 pxs o 15 vuelos simultáneos).
- Al reconfigurar lograremos una capacidad máxima: 20 salas de espera (equivalentes a atender aprox 2,400 pxs o 20 vuelos simultáneos en períodos de 2, ocupación de 2 horas).

LA CAPACIDAD MAXIMA QUE PODRIA OFRECER EL AIES CON LAS CONFIGURACIONES PROPUESTAS EN PERIODOS DE 2 HORAS EN CADA BANCO DE VUELOS, ES: 20 VUELOS SIMULTANEOS.

Según demanda de AVIANCA: la operación más crítica se vuelve el banco de vuelos pm, en donde sobrepasamos la capacidad máxima de atención por las salas de espera.

Con la saturación que presentan los bancos de vuelo actuales, apretadamente puede atenderse la demanda de AVIANCA. Por lo que, la atención de otras líneas aéreas que deseen operar en los actuales bancos de vuelos se vuelve inviable.

El AIES se encuentra realizando análisis financiero para encontrar fondos y para hacer las inversiones correspondientes.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las diecinueve horas con diez minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva”.